

# NORMATIVA DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN ESO Y BACHILLERATO

(Actualizada Septiembre 2024)

## DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- *DECRETO 19/2007*, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos (BOJA núm. 25, 2 de febrero de 2007).
- *DECRETO 328/2010*, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA núm. 139, 16 de julio de 2010).
- *DECRETO 327/2010*, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA núm. 139, 16 de julio de 2010).
- *ORDEN de 28 de abril de 2015*, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas (BOJA núm. 132, 7 de julio de 2011).
- *TÍTULO V del RRI* de las escuelas de la FET.

# **NORMAS DE CONVIVENCIA**

1. El respeto a la integridad física, moral y social y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del centro escolar, evitando cualquier tipo de agresión, insulto, o actitudes discriminatorias, en especial por motivos de raza, creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
2. El respeto a la integridad física, moral y social y a los bienes de las personas e instituciones que, sin formar parte de la comunidad educativa, se relacionan con el centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
3. El respeto a la integridad física, moral y social y a los bienes de las personas e instituciones con las que el alumnado pueda encontrarse o relacionarse ocasionalmente durante el desarrollo de las actividades organizadas por el centro, aunque estas no formen parte de la comunidad educativa.
4. La corrección en el trato, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado y la observación de las normas más elementales de urbanidad y civismo.
5. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la comunidad educativa, así como el interés y empeño por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
6. El aprovechamiento del puesto escolar y el comportamiento adecuado durante el desarrollo de las actividades lectivas, o cualquier otra actividad del centro, evitando entorpecer el funcionamiento de las mismas, y colaborando activamente en su realización con la conducta y actitud requeridas según el caso (por ejemplo: el silencio, la atención, la realización de trabajos, la participación ordenada, etc.) y siguiendo las indicaciones del profesorado.
7. La responsabilidad de traer al centro todo el material necesario para el desarrollo de la actividad lectiva o educativa de modo que no se entorpezca el buen desarrollo y aprovechamiento de las clases. Como norma general, y para fomentar la responsabilidad, no se permite dejar en portería ningún libro, cuaderno, trabajo, material, etc., para ser entregado al alumnado o para ser recogido por este.
8. La permanencia del alumnado dentro de las aulas durante los cambios de clase, evitando salir a los pasillos u obstaculizar la entrada en las mismas; así como la diligencia para sentarse y prestar atención cuando el profesor o la profesora entra en el aula y comienza la actividad lectiva.
9. El desplazamiento fuera del aula –por necesidades del horario del grupo– se hará con agilidad, evitando molestar a las otras clases y sin aglomerarse en los pasillos.
10. El alumnado no puede permanecer en las aulas ni en los pasillos de las clases durante el tiempo de recreo, salvo en los días de lluvia y en aquellos momentos en que el profesorado lo considere oportuno.
11. El cuidado y conservación de los libros de texto como responsabilidad del alumnado y su familia. En aquellos niveles en los que está implantada la gratuidad de los libros, el alumnado se somete a las disposiciones de revisión, y sanción si fuese el caso, previstas, según la normativa, en las medidas educativas de corrección.

12. El buen uso de las instalaciones del centro, cuidando los materiales que se faciliten para la tarea educativa y respetando las pertenencias ajenas. Cualquier desperfecto, dentro o fuera del aula, se comunicará, a la mayor brevedad, a la administración del centro por medio del parte de desperfectos en portería.
13. Los delegados y las delegadas deben cumplir las funciones específicas de su cargo.
14. La conservación de la limpieza de las instalaciones del centro, tanto dentro como fuera del aula, como prioridad educativa y muestra de respeto a los demás y al medio ambiente, inculcándose el uso diligente de las papeleras y otros hábitos de limpieza.
15. La asistencia diaria a clase del alumnado constituye un deber que sus padres, madres o representantes legales se comprometen a cumplir y hacer cumplir. De igual modo, justificarán las faltas de asistencia de sus hijos o tutelados en las condiciones previstas en las medidas educativas de corrección.
16. La puntualidad a la hora de incorporarse a la jornada lectiva.
17. No ausentarse del centro durante el horario lectivo sin la preceptiva autorización del padre, de la madre o del representante legal del alumno o alumna, que deberá ser recogido o recogida en el centro por cualquiera de ellos, o por la persona o personas autorizadas formalmente por ellos **a través de Educamos y antes de las 8:00 a.m. del día de la ausencia**. Quedan exceptuados de este último requisito los alumnos y alumnas de 3º y 4º de la ESO y de bachillerato, que podrán ausentarse presentando la correspondiente autorización escrita de sus padres o representantes legales. De igual modo, esta autorización deberá ser **a través de Educamos y antes de las 8:00 a.m. del día de la ausencia**.
18. De no haber autorización escrita, estos alumnos o alumnas también podrán ausentarse del centro con la autorización telefónica de sus padres o representantes legales. Esta autorización telefónica debe ser recibida directamente por el tutor o tutora del alumno o alumna, o, en su defecto, por el coordinador o coordinadora, por el director o directora, o por cualquier otro profesor o profesora del centro, que informará de ello a la mayor brevedad posible a dicho tutor o tutora. Para evitar interrupciones en el desarrollo de su actividad docente, el tutor o tutora –o quien en este caso ejerza su papel– podrá solicitar a la persona que esté en la portería que reciba en su nombre la autorización telefónica de los padres o representantes legales del alumno o alumna que vaya a ausentarse del centro.
19. El alumnado asiste al centro vestido con el preceptivo uniforme en aquellos niveles en los que está implantado. El resto, es decir, el alumnado de bachillerato, debe presentarse vestido correctamente y en consonancia con la imagen que debe ofrecer una institución educativa.
20. El cuidado de la higiene personal.
21. Está prohibido el uso de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos en el centro (por ejemplo: videoconsolas, relojes inteligentes, ordenadores portátiles, netbooks, tabletas, etc.). Sólo será posible el uso de algunos de esos aparatos en determinadas asignaturas y con la supervisión y el permiso explícitos del profesor o la profesora correspondiente.

22. Durante la realización de las pruebas de evaluación el alumnado está obligado a cumplir las indicaciones y/o prohibiciones establecidas explícitamente por el profesorado y/o por los procedimientos de evaluación de la asignatura correspondiente.
23. Queda prohibido que, durante la realización de las pruebas de evaluación, el alumnado lleve encima (p.e. en los bolsillos) o tenga a la vista (p.e. en la cajonera del pupitre) cualquier tipo de dispositivo electrónico (p.e. teléfono móvil, reloj inteligente...) que no haya sido expresamente permitido por el profesorado correspondiente. Dicho dispositivo puede dejarse guardado en la mochila o bajo la custodia del profesor o profesora mientras dure la prueba.
24. Está totalmente prohibida la reproducción total o parcial y/o la difusión a través de cualquier medio de las pruebas teóricas sin permiso expreso del profesor.
25. Está totalmente prohibido la reproducción, ya sea vídeo o fotografía, de cualquier actividad del centro que no esté autorizada por el profesorado para formar parte del producto final que se entregará o para las redes sociales del colegio. Así mismo, también está prohibida la realización de vídeo o fotografía en cualquier momento de la jornada lectiva sin la autorización correspondiente (intercambios, recreos, salidas culturales,...)
26. En todo caso, el alumnado tiene prohibido compartir y difundir en redes sociales el contenido audiovisual que se realiza en el centro.
27. Cada alumno y alumna debe hacerse cargo del cuidado y la guarda de sus pertenencias – muy especialmente de sus libros de texto–, ya que el centro no se responsabiliza del posible extravío, deterioro o sustracción de las mismas. Por este motivo, es conveniente marcar los objetos personales.
28. El consumo de alimentos y golosinas de cualquier tipo, salvo que esté expresamente autorizado por la dirección o por el profesor o profesora correspondiente en el ámbito de su clase y por algún motivo especial, está prohibido en las aulas y, en general, durante el desarrollo de la actividad lectiva.
29. El alumnado está obligado a traer firmado por su padre, madre o representante legal cualquier documento o comunicación del centro con acuse de recibo.
30. Según lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 237/2010, de 13 de julio, por el que se regula el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas por escrito, con al menos dos días de antelación, por el delegado o delegada del alumnado a la dirección académica del centro. Debe tenerse en cuenta que el ejercicio de este derecho no implica que se paralice el desarrollo del currículo de las asignaturas correspondientes, por lo que el profesorado continuará la impartición de las clases con el alumnado asistente. Asimismo, la falta de asistencia, así como su causa, será notificada por el tutor o tutora a los padres o representantes legales del alumno o alumna para su conocimiento.

31. En cualquier caso, el respeto a estas normas, a la organización, al Proyecto Educativo y al Carácter Propio del centro, así como a lo establecido a este respecto en la legislación vigente.

- **MEDIDAS EDUCATIVAS DE CORRECCIÓN**

- **PRINCIPIOS GENERALES DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

- Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia tendrán un carácter educativo y recuperador, garantizarán el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia se tendrá en cuenta lo que sigue:
  - El alumnado no será privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
  - No se impondrán correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
  - La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y contribuirá a la mejora de su proceso educativo.
  - Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias se tendrá en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales, la incidencia educativa de la alteración y la forma en la que esta afecte al Proyecto Educativo y a la Programación General Anual.
- El centro podrá requerir a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.

- **GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias **que atenúan la responsabilidad:**
  - a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
  - b. La falta de intencionalidad.
  - c. La petición de excusas.
  - d. La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
  - e. Actuar como respuesta impulsiva a provocación por parte de otros.
  
2. Se consideran circunstancias **que agravan la responsabilidad:**
  - a. La premeditación.
  - b. La reiteración.
  - c. Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un trabajador o trabajadora del centro.
  - d. Los daños, injurias u ofensas causados a los compañeros y compañeras de menor edad, alumnado NEAE y al alumnado recién incorporado al centro.
  - e. Las acciones que fomenten la violencia o impliquen la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
  - f. Las acciones que supongan un menoscabo del Carácter Propio o del Proyecto Educativo del centro.
  - g. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
  - h. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
  - i. La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
  
3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- **ÁMBITOS DE LAS CONDUCTAS A CORREGIR**

- Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto aquí, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

• **CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas aquí prescribirán una vez finalizado el trimestre en curso, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por el centro y, en todo caso, las enumeradas en este apartado. En él se hacen aclaraciones sobre algunas de esas conductas y se tipifican todas ellas con ejemplos concretos, sin perjuicio de que cualquier otro comportamiento que no figure explícitamente en dichas tipificaciones pueda ser considerado como tal.

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comer o beber –a excepción de agua, para lo cual el alumno o alumna podrá contar con una botella a tal efecto– en el aula, biblioteca, auditorio, pasillos o cualquier otro lugar utilizado para el desarrollo de las actividades lectivas.</li> <li>- Hacer <i>ruidos</i> que interfieran el desarrollo normal de la clase.</li> <li>- <i>Tirar papeles o cualquier otro objeto al suelo</i> o a algún compañero o compañera o miembro de la comunidad educativa de manera intencionada.</li> <li>- Llegar al aula cuando la clase ya ha empezado sin un motivo justificado.</li> <li>- No pedir permiso antes de entrar en un aula si la clase ya ha empezado.</li> <li>- No estar sentado de manera correcta y adecuada.</li> <li>- Intervenir en clase o levantarse de su sitio sin el permiso del profesor o la profesora.</li> <li>- Utilizar palabras ofensivas, indecentes o groseras.</li> <li>- Expresarse a gritos o con una actitud manifiestamente insolente o irrespetuosa.</li> <li>- Ausentarse del lugar en el que su grupo está desarrollando la actividad lectiva si en permiso expreso del profesor o la profesora correspondiente.</li> <li>- Permanecer sin permiso en el aula o en cualquier otro lugar destinado a la actividad lectiva durante los periodos no lectivos, como por ejemplo el recreo.</li> <li>- Permanecer en los pasillos u obstaculizar la entrada a las aulas durante los cambios de clase.</li> <li>- Acudir a beber agua en la fuente del patio durante el desarrollo de la actividad lectiva o en los cambios de clases sin permiso del profesor.</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1º. Amonestación Oral</li> <li>2º. Amonestación Escrita, con permanencia de uno o varios recreos en el Aula de Convivencia realizando actividades formativas, garantizando, en cualquier caso, la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.</li> <li>3º. Amonestación por Conducta Gravemente Perjudicial para las Normas de Convivencia del Centro.</li> <li>4º. Suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna.</li> </ol> <p>La aplicación de esta medida implicará que:</p> <p>Quien imponga esta corrección indicará al alumno o alumna las actividades a realizar y avisará al profesor o profesora que esté de permanencia para que se haga cargo de dicho alumno o alumna, de manera que permanezca el resto de la hora en el Aula de Convivencia realizando las actividades indicadas. Si no hubiera profesor o profesora de permanencia, o estuviera realizando alguna sustitución, quien imponga esta corrección, tras indicar al alumno o alumna las actividades a realizar, podrá solicitar al tutor o tutora, o al coordinador o coordinadora, que se haga cargo de dicho alumno o alumna, en cuyo caso permanecerá en el aula donde esté el tutor o tutora, o el coordinador o coordinadora, realizando las actividades indicadas.</p> <p>Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la coordinación en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, y como norma general, esta medida irá acompañada de un apercibimiento por escrito por conducta contraria a las normas de convivencia, en el que además se informará a los padres o representantes legales del alumno o alumna de la corrección impuesta.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para imponer esta corrección el profesor o profesora que esté impartiendo la clase, con el visto bueno del coordinador o coordinadora e informando al tutor o tutora.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>El <b>uso del teléfono móvil*</b> o cualquier otro aparato electrónico (por ejemplo: videoconsola, portátil, netbook, tablet, cascos), en el centro o durante las actividades complementarias que se desarrollen fuera del mismo, y, en cualquier caso, sin la supervisión y el permiso explícitos de un profesor o profesora.</p> <p>*Será motivo también de retirada el hecho de tener el móvil o cualquiera de los dispositivos anteriormente citados encima o en el cajón de la mesa, teniendo que estar este siempre guardado en la mochila.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La <b>primera vez</b> que se produzca esta conducta el profesor o profesora amonestará oralmente al alumno o alumna, además le retirará el dispositivo en cuestión y lo entregará en coordinación, donde dicho alumno o alumna podrá recuperarlo al finalizar la jornada escolar.</li> <li>- La <b>segunda vez</b> se procederá de manera semejante, pero el dispositivo retirado sólo será devuelto al padre, madre o representante legal del alumno o alumna, que recibirá, además, un apercibimiento escrito por conducta contraria a las normas de convivencia en el que se hará constar la reincidencia en esta conducta y el requisito indicado anteriormente para recuperar el dispositivo retirado.</li> <li>- La <b>tercera vez</b>, si se produce antes de un mes desde la vez anterior, se procederá como la segunda vez, pero el alumno o alumna recibirá un apercibimiento por escrito por conducta gravemente perjudicial para la convivencia. Este apercibimiento podría ir acompañado de otra medida de corrección adecuada al mismo. Si la tercera vez se produjera pasado un mes o más desde la vez anterior, se procederá como la segunda vez.</li> <li>- A partir de la <b>cuarta vez</b> se procederá como la tercera vez. En cualquier caso, el profesor o profesora pedirá al alumno o alumna que apague el dispositivo antes de retirarlo.</li> </ul> <p>Si el dispositivo usado indebidamente no perteneciera al alumno o alumna que cometa la infracción, dicho dispositivo será devuelto a su propietario o propietaria, y, en cualquier caso, la medida de corrección correspondiente recaerá sobre quien cometió la infracción.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Serán competentes para imponer esta corrección todos los profesores y profesoras del centro, teniendo en cuenta lo requerido para el apercibimiento por escrito por conducta contraria a las normas de convivencia y para el apercibimiento por escrito por conducta gravemente perjudicial para la convivencia.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p><b>Difusión del contenido</b> realizado por el alumnado, ya sea en el centro o en cualquier actividad que se proponga.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La <b>primera vez</b> que esto ocurra se le pedirá al alumno o alumna que elimine el contenido y recibirá un apercibimiento escrito por conducta contraria a las normas de convivencia, que podrá ir acompañado de otra de las medidas de corrección establecidas aquí por conducta contraria a las normas de convivencia.</li> <li>- Si ocurre por <b>segunda vez</b> el alumno o alumna recibirá un apercibimiento escrito por conducta gravemente perjudicial a las normas de convivencia.</li> </ul>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para hacer el seguimiento de estas conductas e imponer las correspondientes correcciones el profesorado del centro o la coordinadora de etapa en caso de reincidencia.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>Difusión del contenido realizado por el alumnado, ya sea en el centro o en cualquier actividad que se proponga que haya sido <b>grabado</b> sin el pertinente permiso del profesorado.</p>	<p>El alumno o alumna recibirá un <b>apercibimiento</b> escrito por conducta <b>gravemente</b> perjudicial a las normas de convivencia.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para hacer el seguimiento de estas conductas e imponer las correspondientes correcciones la coordinadora de etapa.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>Las <b>faltas injustificadas de asistencia</b> a clase.</p> <p>Se consideran faltas justificadas de asistencia las que se producen por visita al médico o desempeño de un deber inexcusable, y se justifican con el correspondiente documento acreditativo; también lo son aquellas que se producen por enfermedad o asunto familiar grave, y se justifican con un documento firmado por el alumno o alumna, si es mayor de edad, o por su padre, madre o representante legal si es menor de edad. Son faltas injustificadas de asistencia todas aquellas que no cumplen los requisitos anteriores.</p>	<p>Como norma general, cada tutor o tutora informará de las faltas injustificadas de asistencia a clase de un alumno o alumna a sus padres o representantes legales, especialmente si dicho alumno o alumna es menor de edad.</p> <p>Cada vez que un alumno o alumna falte a clase más de dos días seguidos sin que el tutor o tutora tenga conocimiento de causa justificada alguna, éste o ésta se pondrá en contacto con los padres o representantes legales del alumno o alumna en cuestión para poner el hecho en su conocimiento y recabar la información pertinente.</p> <p>Cuando se igualen o superen las cinco faltas sin justificar en un mes, el tutor o tutora informará del caso al equipo directivo y procederá según lo dispuesto en el plan de absentismo escolar.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y del tratamiento que reciban las faltas de asistencia en las programaciones y, particularmente, en los procedimientos de evaluación de cada asignatura, las faltas injustificadas de asistencia a clase podrán ser corregidas con cualquier otra de las medidas de corrección establecidas aquí por conducta contraria a las normas de convivencia.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para llevar a cabo lo establecido aquí el tutor o tutora del alumno o alumna en cuestión, así como coordinación. La persona competente para imponer la corrección dependerá, en cada caso, de lo establecido aquí para la medida en cuestión</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>Las <b>faltas injustificadas de puntualidad</b>.</p> <p>Se consideran faltas justificadas de puntualidad las que se producen por visita al médico o desempeño de un deber inexcusable, y se justifican con el correspondiente documento acreditativo; también lo son aquellas que se producen por enfermedad o asunto familiar grave, y se justifican con un documento firmado por el alumno o alumna, si es mayor de edad, o por su padre, madre o representante legal si es menor de edad. Son faltas injustificadas de puntualidad todas aquellas que no cumplen los requisitos anteriores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada vez que un alumno o alumna se retrase injustificadamente en el inicio de la jornada lectiva, será amonestado oralmente y la persona que esté en la portería tomará nota de su nombre, que posteriormente pasará al coordinador o coordinadora.</li> <li>- Cuando esta conducta se repita cuatro veces en menos de un mes, el alumno o alumna recibirá un apercibimiento escrito por conducta contraria a las normas de convivencia, que podrá ir acompañado de otra de las medidas de corrección establecidas aquí por conducta contraria a las normas de convivencia.</li> </ul>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para llevar a cabo lo establecido aquí el tutor o tutora del alumno o alumna en cuestión, así como coordinación. La persona competente para imponer la corrección dependerá, en cada caso, de lo establecido aquí para la medida en cuestión</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>En el caso del alumnado de Bachillerato que sale fuera del centro durante el recreo, entrar más tarde de la hora indicada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La primera vez que se produzca, se amonestará verbalmente al alumno / a.</li> <li>- La 2ª vez en menos de un mes, se privará del derecho de salida al recreo fuera del centro hasta que la coordinación así lo estime.</li> </ul>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente de imponer el profesorado del centro así como la coordinación.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● No participar en las actividades que se proponen en la clase siguiendo las indicaciones del profesor o profesora.</li> <li>● No seguir las orientaciones del profesorado con respecto a su aprendizaje.</li> <li>● No traer el material escolar.</li> <li>● No realizar las actividades y tareas que se mandan para hacer en casa.</li> <li>● ...</li> </ul> <p>Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● No participar con la actitud adecuada en los trabajos y actividades realizadas en grupo. No respetar el silencio cuando sus compañeros y compañeras están estudiando o realizando una actividad que lo exija, intentando distraerlos.</li> <li>● Molestar a los compañeros o compañeras durante el desarrollo de la clase.</li> <li>● ...</li> </ul>	<p><b>1º. Amonestación oral</b> y notificación a las familias a través de la plataforma Educamos.</p> <p><b>2º. Apercibimiento por escrito</b> por conducta contraria a las normas de convivencia, con permanencia de uno o varios recreos en el aula de convivencia realizando actividades formativas.</p> <p><b>3º. Apercibimiento por escrito</b> por conducta <b>gravemente</b> perjudicial contra las normas de convivencia.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Serán competentes para imponer esta corrección todos los profesores y profesoras del centro, con el visado del tutor o tutora. También, será competente para imponer estas correcciones el coordinador o coordinadora.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>El consumo de bebidas energéticas en el centro escolar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La primera vez que se produzca esta conducta el tutor o tutora o el profesor que lo observe amonestará oralmente al alumno o alumna, notificando al tutor y a la familia.</li> <li>- La segunda vez o sucesivas, el alumno o alumna recibirá un apercibimiento por escrito por conducta contraria a las normas de convivencia.</li> </ul>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Serán competentes para imponer esta corrección todos los profesores y profesoras del centro.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>La <b>incorrección y desconsideración</b> hacia los otros <b>miembros de la comunidad educativa</b> o hacia cualquier otra persona con la que el alumno o alumna trate durante su participación en las actividades organizadas por el centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No mostrar al profesorado, a sus compañeros y compañeras o a cualquier miembro de la comunidad educativa el máximo respeto y consideración.</li> <li>- Dirigirse a un profesor o profesora de manera irrespetuosa.</li> <li>- Salirse de la clase sin permiso del profesor o profesora.</li> <li>- Desobedecer o responder con insolencia a las indicaciones, instrucciones, correcciones... realizadas por el profesorado.</li> <li>- Burlarse individual o colectivamente de un compañero o compañera.</li> <li>- Realizar juegos que inciten a la violencia.</li> <li>- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.</li> <li>- Pintar en los pupitres, puertas, paredes, carteleras, etc.</li> <li>- Ensuciar las instalaciones del centro.</li> <li>- Deteriorar, de cualquier modo, el material del centro.</li> <li>- Deteriorar cualquier pertenencia del profesorado, de un compañero compañera o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.</li> </ul>	<p><b>Apercibimiento por escrito</b>, que siempre conllevará la obligación de disculparse con el o los miembros de la comunidad educativa implicados.</p> <p>Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro.</p> <p><b>En caso de pequeños daños causados en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, se exigirá al alumno o alumna –y, si llega el caso, a sus padres o representantes legales– la reparación del daño causado o la reposición de los bienes deteriorados.</b></p> <p>Sin excluir otras medidas de corrección, los actos incívicos cometidos fuera de las instalaciones del centro durante el recreo por el alumnado de bachillerato autorizado a salir y, en general, aquellas conductas den lugar a situaciones contrarias a las debidas normas de respeto y convivencia o que pongan en riesgo la propia integridad física o moral del alumno o alumna o la de los demás, así como la falta de puntualidad en la reincorporación a la jornada lectiva tras el recreo, podrán ser corregidos con la suspensión temporal o definitiva de la autorización para salir fuera del centro durante el tiempo de recreo.</p> <p><b>Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases</b> por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p> <p>Excepcionalmente, la <b>suspensión del derecho de asistencia al centro</b> por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para imponer esta corrección el director o directora académica a instancias del coordinador o coordinadora. El director o directora académica dará cuenta de ello a la comisión de convivencia</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar cualquier prueba de evaluación sin cumplir las indicaciones y/o prohibiciones establecidas expresamente por el profesorado y/o por los procedimientos de evaluación de la correspondiente asignatura.</li> <li>- Realizar cualquier prueba de evaluación llevando encima (p.e. en los bolsillos) o teniendo a la vista (p.e. en la cajonera del pupitre) cualquier tipo de dispositivo (móvil, tablet / iPad, smartwatch...) electrónico (p.e. teléfono móvil, reloj inteligente...) que no haya sido expresamente permitido por el profesorado correspondiente.</li> </ul>	<p>Sin perjuicio de lo establecido para estos casos en los procedimientos de evaluación de cada asignatura, el profesorado correspondiente podrá imponer las siguientes medidas de corrección, teniendo en cuenta que no son excluyentes entre sí:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Apercibimiento por escrito por conducta contraria a las normas de convivencia.</li> <li>● Retirada inmediata de la prueba y calificación de la misma con la puntuación más baja.</li> </ul>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Serán competentes para imponer esta corrección todos los profesores y profesoras del centro, con el visado del tutor o tutora.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>Acudir al centro sin el preceptivo uniforme en aquellos niveles en los que está implantado, o con una indumentaria poco recatada e inadecuada a la imagen que debe ofrecer una institución educativa.</p>	<p>- La primera vez y segunda vez que se produzca esta conducta el tutor o tutora o el profesor que lo observe amonestará oralmente al alumno o alumna, notificando al tutor y a la familia.  - La tercera vez y sucesivas, el alumno o alumna recibirá un apercibimiento por escrito por conducta contraria a las normas de convivencia. Este apercibimiento podría ir acompañado de otra de las medidas de corrección establecidas aquí por conducta contraria a las normas de convivencia.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para imponer esta corrección el tutor o tutora del alumno o alumna en cuestión.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>El extravío o deterioro del libro de texto en las etapas donde está establecida la gratuidad.</p>	<p>Se exigirá al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales la reposición del libro deteriorado. La dirección del centro se reservará el derecho proporcionarle los libros de texto del curso siguiente hasta que no se haya producido dicha reposición.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para imponer esta corrección el director o directora académica a instancias del tutor o tutora.</p>	

■

▪ **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA**

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>La <b>reiteración</b> en un mismo curso escolar de <b>conductas contrarias a las normas de convivencia</b> del centro a las que se refiere el apartado anterior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apercibimiento por escrito por conducta gravemente perjudicial para la convivencia.</li> <li>- Cuando un alumno o alumna haya acumulado tres apercibimientos por escrito por conducta contraria a las normas de convivencia, recibirá un apercibimiento por escrito por conducta gravemente perjudicial para la convivencia, que irá acompañado de una de las medidas de corrección por conducta contraria a las normas de convivencia establecidas en el apartado anterior o de otra de las medidas de corrección por conducta gravemente perjudicial para la convivencia establecidas aquí. Para imponer esta medida de corrección se tendrán en cuenta tanto los principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias como las circunstancias atenuantes o agravantes recogidas en el apartado de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.</li> <li>- Asimismo, y como <b>norma general</b>, cuando un alumno o alumna acumule tres apercibimientos por escrito por conducta gravemente perjudicial para la convivencia, verá suspendido su derecho de asistencia al centro por un período mínimo de tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.</li> </ul>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para imponer estas correcciones coordinación y dirección pedagógica, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La <b>agresión física</b> contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra cualquier otra persona durante su participación del alumno o alumna en las actividades organizadas por el centro.</li> <li>- <b>Ausentarse de la clase</b> sin el permiso del profesor o la profesora correspondiente.</li> <li>-<b>Abandonar el centro</b> sin seguir el procedimiento establecido en las normas de convivencia.</li> <li>-<b>Fumar, o la tenencia de vapors, tabaco u otras sustancias tóxicas</b> en cualquiera de las instalaciones del centro.</li> <li>-Las actuaciones que causen <b>graves daños en las instalaciones</b>, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de cualquier otra persona con la que el alumno o alumna trate durante su participación en las actividades organizadas por el centro, así como la sustracción de las mismas.</li> <li>-El <b>acoso escolar</b>, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.</li> <li>-Las <b>actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal</b> de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apercibimiento por escrito por conducta gravemente perjudicial para la convivencia.</li> <li>- Como norma general, este apercibimiento irá acompañado de una de las medidas de corrección por conducta contraria a las normas de convivencia establecidas en el apartado anterior o de otra de las medidas de corrección por conducta gravemente perjudicial para la convivencia establecidas aquí. Esta medida de corrección se aplicará teniendo en cuenta tanto los principios generales de las correcciones y de las medidas disciplinarias como las circunstancias atenuantes o agravantes recogidas en el apartado de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.</li> <li>- Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.</li> <li>- Suspensión del derecho de asistencia al centro, en un periodo de mínimo 3 días de duración, según la gravedad de la conducta</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.</li> <li>- Suspensión del derecho a participar en determinadas salidas culturales (actividades complementarias), sobre todo en aquellas que impliquen la pernoctación fuera de casa. Como norma general, esta medida se aplicará en los casos en los que el alumnado haya recibido durante el curso escolar algún apercibimiento por conducta gravemente perjudicial para la convivencia o acumule varios apercibimientos por conductas contrarias a las normas de convivencia, ya que, en esas circunstancias, el profesorado que acompaña en la salida cultural podría no contar con las condiciones apropiadas para hacerse responsable de dicho alumno/a. De la misma manera, también puede privarse el derecho a la participación en las actividades del curso corriente a aquellos alumnos que hayan sido amonestados con apercibimiento grave durante una salida cultural en el curso anterior.</li> </ul>

<p>-Las <b>injurias y ofensas</b> contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra cualquier otra persona con la que el alumno o alumna durante su participación en las actividades organizadas por el centro.</p> <p>- Las <b>vejeciones o humillaciones</b> contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra cualquier otra persona con la que el alumno o alumna trate durante su participación en las actividades organizadas por el centro, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.</p> <p>- La <b>suplantación de la personalidad</b> en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>-Las <b>amenazas o coacciones</b> contra cualquier miembro de la comunidad educativa o contra cualquier otra persona con la que el alumno o alumna trate durante su participación en las actividades organizadas por el centro.</p> <p>- Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.</p> <p>- La <b>falta de respeto</b> al proyecto educativo y al carácter propio del centro.</p> <p>- Cualquier otro comportamiento que no esté aquí recogido y que el profesorado, tutor, coordinación o dirección pedagógica considere gravemente perjudicial contra la normativa de convivencia del centro.</p>	
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para imponer estas correcciones coordinación y dirección pedagógica, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>Comportamiento inadecuado gravemente perjudicial contra la normativa de convivencia en las salidas culturales del centro, con o sin pernocta.</p>	<p>Apercibimiento por escrito por conducta gravemente perjudicial para la convivencia.</p> <p>Suspensión del derecho a participar en determinadas salidas culturales del curso o del curso siguiente, en el caso de ser sancionados en la salida final de curso.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para imponer estas correcciones coordinación y dirección pedagógica, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.</p>	

CONDUCTA	CORRECCIÓN
<p>El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.</p>	<p>Cambio de centro docente.</p>
<p><b>COMPETENCIA:</b> Será competente para imponer esta corrección el director o directora general, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.</p>	

▪ **CORRECCIONES EN CASO DE APERCIBIMIENTOS GRAVES**

- Será potestad del centro la decisión de la corrección que se aplicará a cada alumno/a en caso de apercibimientos graves, atendiendo al motivo del mismo y a sus atenuantes y agravantes.
- En el caso de recibir más de un apercibimiento grave por conductas similares, estos serán acumulativos en cuanto a su corrección.

## **COMPROMISOS DE CONVIVENCIA**

De acuerdo con la legislación vigente, así como con los principios inspiradores del Carácter Propio y del Proyecto Educativo, se reconoce a las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares el derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

La suscripción de este compromiso de convivencia estará especialmente indicada en los casos de reincidencia en conductas contrarias a las normas de convivencia o en los casos de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, y buscando hacer efectiva la función educativa y reparadora de toda medida de corrección. También se podrá suscribir como medida de carácter preventivo, con el fin de evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de este compromiso de convivencia, que deberá contar con el visto bueno del coordinador o coordinadora de etapa para poder realizarse.

La suscripción del compromiso de convivencia se llevará a cabo en una reunión, previamente convocada por el tutor o tutora del alumno o alumna, a la que asistirán el alumno o alumna, sus padres o representantes legales, si el alumno o alumna es menor de edad, el coordinador o coordinadora de etapa y el tutor o tutora del alumno o alumna, que la dirigirá. Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora académica, que lo comunicará al Consejo Escolar.

El compromiso de convivencia se adoptará por escrito y seguirá en lo esencial el modelo que figura en la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. En este se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado. En cualquier caso, será necesario que el alumno o alumna, y sus padres o representantes legales, si el alumno o alumna es menor de edad, acepten las medidas acordadas y se comprometan a cumplirlas.

El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS CORRECCIONES Y DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas aquí, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las establecidas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, a excepción del cambio de centro docente, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones por conducta contraria a las normas de convivencia que competen al coordinador o coordinadora y al director o directora académica, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

Los profesores y profesoras y el tutor o tutora del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la coordinación y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia, según lo dispuesto anteriormente. En todo caso, quedará constancia escrita donde corresponda (registro de clase, copia de apercibimiento por escrito...), y se informará a los padres o representantes legales del alumno o alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

## **RECLAMACIONES**

El alumno o alumna, así como su padre, madre o representante legal, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique la corrección o medida disciplinaria impuesta, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

Asimismo, las medidas disciplinarias cuya imposición compete al director o directora académica o general en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser revisadas por el consejo escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del consejo escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

# **PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DEL CAMBIO DE CENTRO**

## **1º. Inicio del Expediente**

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora general acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

## **2º. Instrucción del procedimiento**

- La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por el director o directora general.
- El director o directora general notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
- El director o directora general comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
- Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

## **3º. Recusación del Instructor**

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora general del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

## **4º. Medidas Provisionales**

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora general por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

## **5º. Resolución del Procedimiento**

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora general dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección general contempla, al menos, los siguientes extremos:

- Hechos probados.
- Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- Medida disciplinaria.
- Fecha de efecto de la medida disciplinaria.

## **6º. Recursos**

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

## ANEXO I: NORMAS DEL USO DEL IPAD

1. El alumnado es responsable del uso, cuidado, mantenimiento y limpieza adecuados del iPad. Por ese motivo:
  - Usarán siempre el dispositivo con la funda de alta protección que se entrega con él puesta.
  - Evitarán conductas y actividades que puedan causar daños al dispositivo.
  - Mantendrán el iPad, el cargador, el cable y el embalaje en buenas condiciones.
  - Conservarán las marcas de identificación colocadas en el iPad por el Colegio Santa Teresa de Jesús de Huelva o por el fabricante.
  - Evitarán que el iPad sea usado por alguien distinto al propio alumno o alumna al que se entrega en cesión.
  - Mantendrán la configuración del dispositivo establecida por el Colegio Santa Teresa de Jesús de Huelva a través del MDM.
  - Reportarán al centro cualquier pérdida o daño sufrido por el dispositivo
  
2. El alumnado debe llevar el iPad al colegio todas y cada una de las jornadas lectivas del curso, salvo que desde el centro se indique lo contrario.
  
3. El alumnado debe verificar diariamente que el iPad tiene suficiente carga en la batería para toda la jornada. En cualquier caso, la carga de la batería se realizará siempre en casa y no en el colegio.
  
4. Durante el horario escolar no se permite el uso del iPad para actividades no relacionadas con los procesos de enseñanza-aprendizaje y no autorizadas expresamente por algún miembro del equipo docente de Bachillerato. Se destaca expresamente la prohibición de utilizar el iPad para jugar, consultar el correo personal, mandar mensajes instantáneos o acceder a redes sociales (X, Facebook, Instagram...).
  
5. Durante la clase, el alumnado mantendrá el dispositivo encima de la mesa, cubierto por la funda protectora, en posición horizontal, en modo avión y sin audio hasta que el profesor o profesora dé indicaciones para su uso.
  
6. El alumnado es responsable de guardar el iPad en su taquilla y bajo llave o en su mochila en los momentos de la jornada escolar en los que no se esté haciendo uso del dispositivo.
  
7. Los únicos fondos de pantalla permitidos serán los facilitados por el propio iPad o por el colegio. En el caso de elegir un fondo de pantalla de la galería del propio dispositivo, este deberá guardar las normas de decoro, respeto y adecuación al lugar de uso del mismo.

8. El alumnado no puede llevar el iPad al recreo ni fuera del aula, salvo que lo requiera una actividad indicada por algún docente. En el caso de necesitar el uso del iPad por razones de estudio, podrán excepcionalmente hacer uso del mismo.
9. La instalación y desinstalación de aplicaciones y las actualizaciones del sistema operativo iOS estarán siempre supervisadas por el colegio.
10. El alumnado sólo hará uso de las aplicaciones autorizadas por el docente.
11. El audio se mantendrá siempre en silencio, salvo expresa autorización del profesorado. Cuando el profesorado autorice a escuchar el iPad de forma individual, cada alumno y alumna hará uso de sus propios auriculares.
12. Sólo se hará uso del iPad para ver imágenes, películas o vídeos cuando haya expresa autorización del profesorado.
13. El alumnado no podrá publicar en Internet los vídeos, fotos o audios que realice, bajo la supervisión de un docente, en el colegio o en las actividades complementarias.
14. Respecto al correo electrónico:
  - Cada alumno y alumna dispondrá de cuentas de correo electrónico asignadas por el colegio.
  - No se permite configurar en el iPad cualquier otra cuenta de correo electrónico diferente de las asignadas por el colegio.
  - Las cuentas de correo electrónico proporcionadas por el colegio deberán ser usadas solo con la autorización del profesorado y siempre para el intercambio de información apropiada para el trabajo, la convivencia y las tareas de enseñanza-aprendizaje.
  - Las direcciones de correo electrónico proporcionadas por el colegio no pueden cederse a otros sitios de Internet, compañías o terceras personas sin el permiso explícito de un docente (por ejemplo, para registrarse en una aplicación).
15. El centro, a través de la persona que designe como responsable, podrá elegir al azar un grupo de dispositivos iPad del alumnado para monitorizarlo y/o revisarlo, a fin de comprobar que el uso se ajusta a las normas de este documento.

## ANEXO II:

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE USO DEL IPAD

El uso adecuado del iPad se considera una norma básica de convivencia en el Colegio Santa Teresa de Jesús de Huelva. El incumplimiento de las normas descritas en el anexo I será registrado por el docente mediante el correspondiente parte de incidencias, se comunicará a la familia y supondrá la aplicación de las medidas correctivas correspondientes recogidas en la Normativa de convivencia y medidas de corrección. Tanto las Normas de uso del iPad del anexo I como este protocolo de actuación se incluirán como anexos en la Normativa de convivencia y medidas de corrección.

#### ▪ Faltas Leves

Las siguientes infracciones tienen consideración de **faltas leves**:

- No tener el iPad cubierto por la funda protectora, en posición horizontal, modo avión y sobre la mesa durante la clase hasta que el profesor o profesora dé indicaciones para su uso.
- Instalar una aplicación no autorizada.
- Instalar actualizaciones del iOS sin autorización del profesorado.
- Llevar el iPad al colegio sin suficiente batería.
- Usar un fondo de pantalla inadecuado/no autorizado.

#### ▪ Faltas Graves

Las siguientes infracciones tienen consideración de **faltas graves**:

- La acumulación de tres faltas leves derivadas del uso inapropiado del iPad.
- Hacer uso del iPad en los pasillos, en el recreo o en alguna actividad fuera del aula sin la expresa autorización de un miembro del equipo docente de Bachillerato.
- Hacer uso del iPad para actividades no autorizadas (redes sociales, mensajería instantánea, juegos, correo personal...).
- Usar el correo electrónico o cualquier sistema de mensajería para enviar mensajes inapropiados, que incluyan insultos, amenazas, manifestaciones o imágenes obscenas.
- Acceder a las cuentas de correo de otros compañeros.
- Ceder alguna dirección de correo electrónico proporcionada por el colegio a servicios de internet, compañías o terceras personas sin el permiso explícito del profesorado.
- El uso del iPad para realizar fotos, vídeos o audios sin la autorización de un docente.
- El uso del iPad para ver imágenes, películas o vídeos no autorizados por un docente.

### ▪ Faltas Muy Graves

Las siguientes infracciones tienen consideración de faltas **muy graves**:

- La acumulación de dos faltas graves.
- El uso del iPad para descargar, distribuir, almacenar o mostrar material ofensivo, discriminatorio, difamatorio, vejatorio, de contenido violento, pornográfico o racista, o para participar en cualquier actividad ilegal o ilícita.
- La modificación o eliminación del sistema operativo original y oficial de Apple (iOS) que se encuentra instalado en el iPad.
- El intento de manipulación, modificación o eliminación del sistema MDM instalado en el iPad.
- La publicación en algún sitio web y sin la autorización de la dirección del centro de documentos, fotos, vídeos o audios realizados en el colegio o en actividades escolares complementarias.

### ▪ Sanciones y Protocolo de Actuación Disciplinar:

Las sanciones y el protocolo de actuación disciplinar de las faltas descritas anteriormente se ajustarán a lo establecido en la Normativa de convivencia y medidas de corrección del Colegio Santa Teresa de Jesús de Huelva, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las tipificadas aquí como faltas leves tendrán la consideración de conductas contrarias a la normativa de convivencia, aplicándose en su caso las medidas de corrección correspondiente.
- Las tipificadas aquí como faltas graves y faltas muy graves tendrán la consideración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, aplicándose en su caso las medidas de corrección correspondiente.
- En el caso de faltas muy graves, la dirección del centro podrá retirar la cesión del dispositivo iPad o restringirla por el tiempo que se determine. En este caso, el dispositivo quedará bajo la custodia de la dirección del centro, de manera que solo será cedido al alumno o alumna correspondiente durante el tiempo que dura la jornada escolar, debiendo devolverse de nuevo a la dirección del centro al finalizar la misma.

## **ANEXO III:**

### **NORMAS DE USO DEL ORDENADOR/TABLET EN EL CASO DE QUE SU USO EN EL AULA HAYA SIDO AUTORIZADO**

1. El alumnado es responsable del uso, cuidado, mantenimiento y limpieza adecuados de su ordenador/tablet. Por ese motivo:
  - a. Usarán siempre el dispositivo con una funda protectora.
  - b. Evitarán conductas y actividades que puedan causar daños a los dispositivos.
2. El alumnado debe llevar el dispositivo al Centro a demanda del profesorado.
3. El alumnado debe verificar diariamente antes de acudir al Centro que el dispositivo tiene suficiente carga en la batería para toda la jornada. En cualquier caso, la carga de la batería se realizará en casa.
4. Durante el horario escolar no se permite el uso del dispositivo para actividades no relacionadas con los procesos de enseñanza-aprendizaje y no autorizadas expresamente por algún miembro del equipo docente.
5. El alumnado es el responsable de guardar el dispositivo en el armario habilitado y bajo llave en los momentos de la jornada escolar en los que no se esté haciendo uso del dispositivo, evitando así posibles daños, pérdidas, extravíos...; o en su defecto en la mochila.
6. Aun siendo el dispositivo propiedad del alumno el profesorado podrá tener libre acceso a los contenidos del mismo para así garantizar la seguridad y el acceso a contenidos estrictamente educativos.
7. El alumnado no puede llevar el dispositivo al recreo ni fuera del aula, salvo que lo requiera expresamente un docente para la realización de alguna actividad.
8. La instalación y desinstalación de software y/o aplicaciones estarán siempre supervisadas por el Centro.
9. El alumnado sólo hará uso de las aplicaciones autorizadas por el docente.
10. El audio se mantendrá siempre en silencio, salvo expresa autorización del profesorado. Cuando el profesorado autorice a escuchar el dispositivo de forma individual, cada alumno hará uso de sus propios auriculares. Estos serán los de menor tamaño posible.
11. El alumnado no podrá publicar en Internet los vídeos, fotos o audios que realice, siempre bajo la supervisión de un docente, en el colegio o en las actividades complementarias. Las imágenes y vídeos producidos serán para uso exclusivamente educativas y no podrán ser expuestos en otras plataformas distintas a las propiamente relacionadas con ese uso.
12. Respecto al correo electrónico (en el caso de que los tutores lo requieran):
  - a. Cada alumno y alumna dispondrá, en su caso, de cuentas de correo electrónico gestionadas por los tutores.
  - b. Las cuentas de correo electrónico proporcionadas por los tutores deberán ser usadas solo con la autorización del profesorado y siempre para el intercambio de información apropiada para el trabajo, la convivencia y las tareas de enseñanza-aprendizaje.

- c. Las direcciones de correo electrónico proporcionadas no pueden cederse a otros sitios de Internet, compañías o terceras personas sin el permiso explícito de un docente (por ejemplo, para registrarse en una aplicación).
  
- 13. El incumplimiento de estas normas supone incurrir —dependiendo de la gravedad y/o reiteración— en conductas contrarias a las normas de convivencia o en conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, a las cuales se aplicarán, en cualquier caso, las medidas de corrección que, recogidas para cada una de esas conductas en la Normativa de convivencia del Centro, se consideren más adecuadas.

El alumnado que no disponga de dispositivo, podrá hacer uso de los dispositivos en préstamo que el centro pone a disposición de los alumnos. En ningún caso, el préstamo se realizará para toda la jornada escolar, el alumno/a deberá devolverlo al término de la actividad para la que haya sido necesario su uso.